

RESOLUCION GENERAL N° 1732

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1726/12, N° 1727/12 y el Decreto N° 595/12; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dar cumplimiento a los artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas da las instrucciones para proceder al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural año 2012 a esta Administración Tributaria, por lo cual se procedió al dictado de la Resolución General N° 1726/12;

Que por Decreto 595/12 el Gobierno de la Provincia establece la prórroga del vencimiento de cuotas de deudas por diferentes conceptos a los productores afectados por las cuestiones climáticas presentadas, entre las que se encuentra el Impuesto inmobiliario Rural, por lo cual esta Administración Tributaria dictó la Resolución N° 1727/12;

Que razones de especial atención por el tamaño de sus unidades productivas hacen necesario considerar una nueva prórroga a los vencimientos previstos en la Resolución citada para las categorías mas bajas del tributo en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), el Código Tributario Provincial y el Decreto 595/12;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1°: Otórguese una nueva prórroga al vencimiento de las categorías del Impuesto inmobiliario rural de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Resolución General N° 1726/12 y su complementaria 1727/12, a las fechas que a continuación se detallan:

a) Si el Impuesto año 2012 es inferior o igual a \$46:

CUOTA UNICA - VENCIMIENTO

IMPUESTO MÍNIMO (vto original:10/04/12, prórroga n°1 :11/06/12) nuevo vto.: 10 de Enero de 2013.

b) Si el impuesto año 2012 es superior a \$46 e inferior a \$600:

CUOTA -PORCENTAJE -VENCIMIENTO

PRIMERA Cincuenta por ciento (50%) (vto. original:10/04/12, prórroga n°1 :11/06/12) nuevo vto.: 10 de Enero de 2013.

SEGUNDA Cincuenta por ciento (50%) (vto. original:10/06/12, prórroga n°1:10/08/12) nuevo vto.: 13 de Febrero de 2013.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,
Cra. Viviana Inchaurregui
DPT. Secretaría Técnica
dpto. de la Trib. Provincial

Cra. Alabet Giselda Asajana
A/C. DPT. SECRETARÍA TÉCNICA
DISP. GEN. N° 79/2011
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

31 MAY 2012

C. P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO